



CHIHUAHUA, CHIH, 18 DE OCTUBRE DE 2023

ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN JURISDICCIONAL CON CARÁCTER DE URGENTE, DEL AÑO 2023, DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EFECTUADA DE MANERA VIRTUAL.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las trece horas, del día miércoles dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, desahogándose mediante videoconferencia y encontrándose reunidos, **MAYRA AIDA ARRÓNIZ ÁVILA** en su carácter de Magistrada Presidenta; Magistrado **GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO**, y el Magistrado **ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN**, titulares de las Ponencias de este Tribunal; así como **JOSÉ HUMBERTO NAVA ROJAS**, Secretario General del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; se llevó a cabo la Cuadragésima Sesión Jurisdiccional con carácter de urgente, del año 2023, de conformidad con lo siguiente:

La Magistrada Presidenta **MAYRA AIDA ARRÓNIZ ÁVILA** declaró abierta la sesión y solicitó al Secretario General, realizar el pase de lista correspondiente.

Posteriormente, el Secretario General constató la presencia de las Magistraturas integrantes del Pleno y verificó el quórum para llevar a cabo la presente sesión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 bis B, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, por lo que la Magistrada Presidenta **MAYRA AIDA ARRÓNIZ ÁVILA**, dio inicio a la presente sesión.

Al no haber intervenciones, la Magistrada Presidenta instruyó al Secretario General dar lectura al orden del día propuesto y a consultar a las Magistraturas presentes si contaban con observaciones respecto a su contenido para que, en caso de no existir, procediera a tomar la votación correspondiente, **aprobándose por unanimidad de votos** en los términos siguientes:

Orden del día

1. Análisis, discusión y, en su caso, dictar la resolución correspondiente en el siguiente expediente:

De la Ponencia Dos:

1. E 014/2020-2 JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

PARTES: NYDIA CAROLINA GUERRERO SALAZAR vs SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

RESOLUCIÓN. Acuerdo de regularización en cumplimiento de ejecutoria.

En relación con el análisis, discusión y, en su caso, dictar la resolución correspondiente al proyecto de acuerdo de regularización en cumplimiento de ejecutoria de amparo 260/2022, dentro del expediente 014/2020-2, los Magistrados manifestaron su conformidad con el sentido propuesto, por lo que una vez sometido a votación fue **aprobado por unanimidad de votos**, en los términos siguientes:

ACUERDO

PRIMERO. En cumplimiento a la ejecutoria dictada dentro del juicio de amparo directo administrativo 260/2022, **SE DEJA INSUBSISTENTE** la sentencia definitiva dictada el veintidós de junio de dos mil veintidós.

SEGUNDO. SE REGULARIZA EL PROCEDIMIENTO Y SE ORDENA a la Ponencia Instructora **REEXPEDIR LAS NOTIFICACIONES** correspondientes a los proveídos siguientes:

A) Auto de veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, a través del cual se corre traslado con las contestaciones de demanda y se concede a la actora plazo para ampliar su demanda.

B) Auto de veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, por medio del cual se admite la prueba superveniente ofrecida por la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Chihuahua y se ordena dar vista a la contraparte.

TERCERO. Visto que, como resultado de la regularización del procedimiento, deben retrotraerse los efectos de diversos proveídos, a efecto de quedar reabierta la instrucción y permitir a la **parte actora** ampliar su escrito inicial de demanda y manifestar lo que a su legal interés convenga respecto a un prueba superveniente, **SE REVOCAN** los acuerdos siguientes:

A) Auto de veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, por el cual se declaró precluido el derecho de la accionante para formular su ampliación de demanda y se concedió plazo para alegatos.

B) Auto de diecinueve de abril de dos mil veintiuno, mediante el cual se tuvieron por presentados los alegatos de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Chihuahua.

C) Auto de trece de mayo de dos mil veintiuno, a través del cual se declaró precluido el derecho de la **parte actora** y la Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua para expresar alegatos.

CUARTO. Desahogadas las etapas procesales correspondientes, la Ponencia Instructora deberá proponer al Pleno de este Órgano Jurisdiccional un nuevo proyecto de sentencia definitiva, en el cual deberá desestimar la causal de improcedencia prevista en la fracción II del artículo 9 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua y, de no advertir alguna diversa, resolver lo que en derecho corresponda en cuanto al fondo del asunto.

QUINTO. REMÍTASE por oficio al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoséptimo Circuito copia certificada de la presente resolución, a efecto que se sirva tener a este Tribunal, en su calidad de autoridad responsable, dando cabal cumplimiento a la ejecutoria dictada dentro del juicio de amparo directo administrativo 260/2022.

SEXTO. NOTIFÍQUESE a las partes.

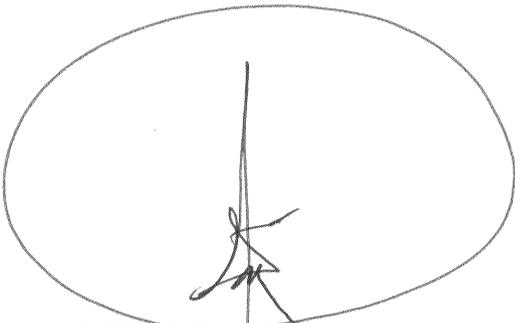
Publíquese mediante lista autorizada en los estrados del Tribunal con testimonio de la presente resolución, devuélvanse los autos al lugar de su origen y, en su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Por último, al no haber más asuntos que tratar, la Magistrada Presidenta **MAYRA AIDA ARRÓNIZ ÁVILA**, siendo las trece horas con quince minutos del día de su inicio, dio por clausurada la sesión.



En cumplimiento a lo previsto por los artículos 7 fracción II, 11 fracción VI, 13 bis y 13 bis B, fracción XXV, todos de la **Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa**, se levanta la presente acta constante en cinco fojas útiles.

Firmando para constancia la magistrada **MAYRA AIDA ARRÓNIZ ÁVILA**, en su carácter de Presidenta, así como el licenciado **JOSÉ HUMBERTO NAVA ROJAS** Secretario General del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa con quien se autoriza y da fe. DOY FE.



MAYRA AIDA ARRÓNIZ ÁVILA
MAGISTRADA PRESIDENTA



JOSÉ HUMBERTO NAVA ROJAS
SECRETARIO GENERAL

